

**ORDEN DE SERVICIO No. DPC 083 2017
(DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA)**

FECHA 03 NOV 2017

OBJETO:	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. -E.S.P
NOMBRE CONTRATISTA	ARTIKO CONSULTING S.A.S
NIT.	900502678-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNANDO GARCIA MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	19.581.484 Expedida en Zapatoca (Santander).
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 47 No.92-36 Cali (V) - 3185893920
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	VEINTSIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 27.548.500.00) M/CTE., INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.30334 del 25 de Septiembre de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A-E.S.P., ubicada en la calle 56 Norte No.3N-19,Barrio La Flora de la Ciudad de Cali
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero José Ignacio Muñoz Fernández, Director de planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>a) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. b.- Atender las llamadas de mantenimiento c.- Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. .- E.S.P. d.- A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. e.- A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f.- Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; g.- A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. h.- A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; i.- Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. j Efectuar las actividades inherentes al soporte y mantenimiento al sistema de servicios públicos. k.- El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. l.- A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. m.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. n.- Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o.- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de "SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.", el contratista deberá estar en la capacidad de contar con:</p> <p>a) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación.</p> <p>b) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos.</p> <p>c) Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para

	<p>ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa</p> <p>2. Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.</p> <p>Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.</p> <p>1.1. CONDICIONES TECNICAS</p> <p>a) Realizar Ajustes a los programa de cargue de archivos planos al Sistema de LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo a las nuevas estructuras de datos de los nuevos proveedores de servicios.</p> <p>b) Reconfiguración de la parametrización Contable de la liquidación de la cuentas por pagar de acuerdo a los nuevos requerimientos del Departamento de Contabilidad.</p> <p>c) Ajustes a los programas Estadísticos y de consultas</p> <p>d) Actualización del Aplicativo de LIQUIDACION DE SERVICIOS PUBLICOS de la Versión 4.2 a la Versión 5.1 de Oracle apex.</p> <p>e) Servicios de Mantenimiento para el apoyo al usuario final en la utilización del aplicativo, En uso de las funcionalidades del Software y errores presentados en la ejecución de los procedimientos establecidos.</p>
--	---

GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a

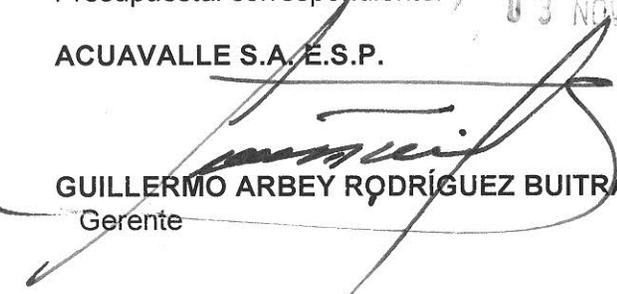


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

03 NOV 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ
Representante Legal ARTIKO CONSULTING
S.A.S

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.